



## **AVISO**

**EN CUMPLIMIENTO EN PROVIDENCIA DE FECHA 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 LA  
SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DE IBAGUE TOLIMA**

### **H A C E S A B E R:**

**Que dentro del proceso:** PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES  
COLECTIVOS - POPULAR

**RADICACIÓN:** 73001-33-33-008-2020-00165-00

**INSTAURADO POR:** JUAN CARLOS BLANCO AMAYA

**CONTRA:** MUNICIPIO DE IBAGUÉ, IBAL SA ESP.

**ADMITIÓ LA DEMANDA MEDIANTE PROVIDENCIA DE FECHA:** 11 de septiembre de 2020.

SE INFORMA A LA COMUNIDAD LA EXISTENCIA DEL MEDIO DE CONTROL DE **PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS - POPULAR**, QUE SE TRAMITA EN ESTE DESPACHO BAJO EL RADICADO 73001-33-33-008-2020-00165-00, **DEMANDANTE:** JUAN CARLOS BLANCO AMAYA, **DEMANDADO:** EL IBAL SA ESP y el MUNICIPIO DE IBAGUÉ, DEMANDA QUE FUE ADMITIDA MEDIANTE PROVIDENCIA DEL 1 DE SEPTIEMBRE DE 2020, CUYAS **PRETENSIONES** SON:

*“Que se declare solidaria y administrativamente responsable al Municipio de Ibagué y la Empresa IBAL, por la vulneración de los derechos e intereses colectivos al Goce del Espacio Público y la utilización y la defensa de los bienes de uso público; seguridad y salubridad pública; el acceso a una infraestructura de servicios que garantice la salubridad pública y el acceso a los servicios públicos y que su prestación sea eficiente y oportuna, /art. 4 lit. d, g, h y j l 472/98).*

*Ordenar al Municipio de Ibagué Tolima y a la Empresa IBAL SA ESP Oficial, acometer de manera inmediata, coordinada y armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de efectuar la intervención (construcción) de la vía ubicada sobre la calle 39B entre carreras 11 y 12 del barrio Gaitán parte baja de Ibagué – Tolima, de acuerdo con lo anterior.*

*Ordenas a los accionados acometer de manera inmediata, coordinada y armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de efectuar la reposición de la red de alcantarillado, ubicada sobre la calle 39b entre carreras 11 y 12 del Barrio Gaitán parte Baja de Ibagué, de acuerdo a lo anterior.*



Rama Judicial

República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO  
DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

*Como consecuencia de lo anterior, ORDENAR al Municipio de Ibagué Tolima y a la Empresa IBAL SA ESP Oficial, acometer de manera inmediata, coordinada y armónica, las medidas técnicas exigibles, jurídicas presuntamente visibles, a fin de efectuar la construcción del sistema de recolección y distribución de aguas lluvias (escorrentías), en el sector objeto de demanda, de acuerdo con lo anterior.*

*ORDENAR al Municipio de Ibagué – Tolima y a la Empresa IBAL SA ESP Oficial, acometer de manera inmediata, coordinada y armónica, las medidas técnicamente exigibles, jurídicas y presupuestalmente visibles, a fin de efectuar la reposición de las cunetas, canales y rejillas, sifones, sumideros y tapas, ubicados sobre el sector objeto de demanda, de acuerdo con lo anterior.*

*Disponer como pretensión autónoma, en los artículos 34 inciso 4 de la Ley 472 de 1998, la conformación de un comité para la verificación del cumplimiento del fallo, con la participación del demandante, la personería Municipal de Ibagué y las demás autoridades que disponga el Despacho.*

La publicación se deberá hacer por una sola vez en un diario de amplia circulación o en una emisora local.

Dada en Ibagué, a los cinco (5) días del mes de octubre de dos mil veinte (2020).

**JEIMMY JOHANNA MIRANDA VALDERRAMA**  
**Secretaria**